

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 012
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

RECIBIDO
27 OCT 2015
DIR. MPAL. DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta de la Síndica Municipal, C. Lic. Susana del Carmen Zatarain García, del punto de acuerdo para la contratación de servicios en materia de auditoría forense lo anterior y de conformidad a la votación nominal del pleno, se aprueba por unanimidad bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Los Cabos, como base administrativa fundamental para la República tiene dentro de sus atributos la libre hacienda de su patrimonio, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, y la capacidad de autogobernarse, en virtud de la soberanía interior otorgada en la Carta Fundamental de la Nación.

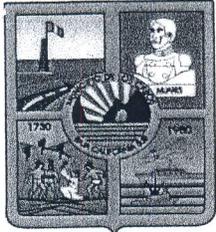
SEGUNDO. Que dentro de su proceso soberano, ha realizado un proceso democrático por el cual se eligió de manera libre, voluntaria, directa y secreta al Cabildo del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, quienes protestamos el 28 de septiembre de 2015 cumplir y hacer cumplir fielmente las normas vinculadas a nuestro municipio de Los Cabos.

TERCERO. Que es un hecho público y notorio el desaseo y desatención de las propiedades, bienes y obligaciones del municipio de Los Cabos por la administración pública municipal anterior, por lo que se requiere un análisis técnico, científico, minucioso y concienzudo del estado que guarda realmente la administración pública municipal, a fin de encontrarnos en plena capacidad para realizar la planeación administrativa correspondiente a cada una de nuestras obligaciones como órgano colegiado y en cada una de nuestras responsabilidades administrativas individuales.

CUARTO. Que derivado de lo anterior, éste Cabildo requiere la atención de asesoría especializada e interdisciplinaria ejecutada por profesionales con sólido prestigio y confiabilidad en auditoría forense a entes públicos, lo que se traduciría en resultados enfocados no sólo en detección y corrección, sino también en la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener un resultado eficiente, real y respaldado.

QUINTO. Es facultad del Síndico Municipal solicitar la ejecución de auditorías externas según el Artículo 46 fracción XXI del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur expresa en sus artículos 177 y 178 las formas, medios y modalidades en que el Ayuntamiento de Los Cabos podrá realizar la contratación de servicios de asesores externos

SEXTO: Que derivado de lo anterior, resulta necesario realizar una auditoría forense de carácter inmediata y urgente a fin de obtener un análisis técnico, científico, minucioso y



H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 012
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

concienciendo del estado que guarda realmente la administración pública municipal, a fin de encontrarnos en plena capacidad para realizar la planeación administrativa correspondiente a cada una de nuestras obligaciones como órgano colegiado y en cada una de nuestras responsabilidades administrativas individuales; el cual deberá ser realizado por profesionales con sólido prestigio y confiabilidad en auditoría forense a entes públicos, lo que se traduciría en resultados enfocados no sólo en detección y corrección, sino también en la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener un resultado eficiente, real y respaldado.

Aunado a lo anterior, la mencionada auditoría forense debe ser realizada por un proveedor especializado que cuente con la posibilidad de inmediatez, honradez y transparencia.

Por lo anteriormente considerando, fundado y motivado, presento a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la contratación de servicios consistentes en una auditoría forense respecto del estado que guarda la administración pública municipal, en sus aspectos contables, técnicos, operativos y jurídicos; enfocada en detección y corrección de anomalías, así como la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener resultados eficientes, reales y respaldados en beneficio del municipio de Los Cabos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría General Municipal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y para la realización de las notificaciones a que haya lugar para los efectos de la correcta publicidad de los acuerdos realizados.

TERCERO. Infórmese a la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el estudio, análisis, discusión y aprobación de los medios, formas y circunstancias para la contratación del servicio de auditoría forense, en los términos de la legislación aplicable.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B. C. S.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.